

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2504991
Materia Servicios sociales
Asunto Dependencia. Demora en revisión de PIA.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 30/12/2025 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2504991, en el que se manifestaba que la Administración podría haber vulnerado los derechos de la persona titular.

En el escrito se exponía que tiene reconocido un grado III de dependencia y el 22/05/2025 presentó una solicitud de nuevas preferencias, en el que instaba el reconocimiento de la prestación económica vinculada al servicio de centro de día. Sin embargo, hasta el momento no se había revisado su PIA.

Por ello, el 17/02/2026 solicitamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia que en el plazo de un mes nos enviara un informe sobre este asunto, plazo que ampliamos un mes mediante resolución de 11/03/2026 a petición de la Conselleria de la misma fecha.

El 08/04/2026 recibimos informe de la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia en la que ésta exponía que por resolución de 11 de marzo de 2026 se ha aprobado el Programa Individual de Atención de la persona titular, por la que se le concede una prestación económica vinculada al servicio de centro de día por importe de 747,25 euros mensuales, reconociendo efectos desde el 23 de noviembre de 2025.

En cuanto a las causas que han impedido que se haya emitido la resolución de ampliación del PIA en plazo, indicaba que la demora se debe al elevado número de procedimientos de reconocimiento o revisión de la situación de dependencia en tramitación.

Trasladamos la información a la persona titular para que presentara alegaciones. Sin embargo, no presentó ninguna.

Llegados a este punto se hace evidente que desde la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia se ha resuelto la revisión del Programa Individualizado de Atención de la persona titular, si bien es necesario señalar que dicha resolución se ha producido sobrepasado el plazo legal previsto para resolver las solicitudes de nuevas preferencias de servicios o prestaciones en materia de dependencia, vulnerando los derechos de la persona en situación de dependencia.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.



Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana